



Ayuntamiento de Santa María de Ordás

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2024-2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 60 de fecha 27 de marzo de 2012, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas para unidades familiares con hijos matriculados en educación infantil (3, 4 y 5 años) y etapas de educación obligatoria (educación primaria y E.S.O.). Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva.

3. Financiación

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Santa María de Ordás. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48 del vigente presupuesto municipal. La concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

4. Finalidad

La subvención tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades en el acceso a las etapas educativas de educación infantil, educación primaria y E.S.O. durante el curso 2024/2025

5. Cuantía de las ayudas

Cada ayuda económica que se otorgará a los beneficiarios será de un 50% de la factura de libros de texto. La subvención total podrá alcanzar hasta un máximo de 100 euros.

Se consideran libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar al inicio del curso, para ser utilizados con carácter general en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

6. Beneficiarios de las ayudas



Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Podrán solicitar las ayudas los padres/madres o tutores/as legales, titulares del Libro de familia, de los/las alumnos/as empadronados en el municipio de Santa María de Ordás, que estén cursando el curso escolar 2024/2025 en los ciclos de educación infantil (3, 4 y 5 años) y etapas de educación obligatoria (educación primaria y E.S.O.). en alguno de los centros educativos públicos sitos en el distrito escolar al que pertenece el municipio de Santa María de Ordás. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente en todos sus pagos con la Hacienda municipal.

Si en el Libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/ madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

7. Requisitos para solicitar la subvención

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Estar empadronado en el municipio de Santa María de Ordás con una antigüedad mínima de 2 meses a la fecha de la publicación de las presentes bases.
- b) Ser padre, madre o tutor/a legal de personas menores de edad matriculados en centros educativos públicos sitos en el distrito escolar al que pertenece el municipio de Santa María de Ordás en las etapas de educación infantil (3, 4, y 5 años), educación primaria y/o E.S.O.
- c) No estar inmersos en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santa María de Ordás anteriormente.
- d) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- e) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- f) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará por una declaración responsable.

8. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa María de Ordás y se presentarán, dentro del plazo siguiente:

-Del 1 de septiembre al 15 de Octubre de 2024

La documentación podrá presentarse por alguno de los siguientes medios:



Ayuntamiento de Santa María de Ordás

- a) Presencialmente, en la Oficinas del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- b) Por Ventanilla Única, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud, se incorpora en el anexo I de la presente convocatoria.

Toda la documentación estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa María de Ordás ubicada en la siguiente dirección: <https://aytosantamariadeordas.sedelectronica.es/info.0>

Se presentará una única solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos.

9. Documentación a presentar con la solicitud

Los beneficiarios deberán presentar la solicitud según el formulario contenido en el Anexo I de la convocatoria junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante y del resto de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) Fotocopia del Libro de familia completo. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, volante de empadronamiento...).
- c) Certificado de empadronamiento, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar (se comprobará de oficio por el Ayuntamiento)
- d) En los casos que proceda, copia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el juez o la jueza donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como, la identificación de la persona o personas que ostentan la guarda y custodia de las personas menores de edad.
- e) Certificado del centro educativo donde esté matriculado el/la menor objeto de ayuda, en alguno de los niveles de enseñanza para los que se solicita la ayuda o, en su caso, fotocopia compulsada de la matrícula.
- f) Listado de los libros de texto exigidos por el centro educativo.
- g) En caso de discapacidad, certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.
- h) Documentación acreditativa de estar incurso en situación de desempleo, en su caso.
- i) Original o copia compulsada de la factura y justificante de pago correspondiente a la adquisición de los libros de texto, especificando unidades y descripción de los libros, para el/la



Ayuntamiento de Santa María de Ordás

alumno/a para quien se solicita la ayuda, para el curso escolar 2024/2025. Estas facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, Nif o clif, fecha y número de la factura e importe total con indicación del Iva. No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares sin ninguna identificación.

j) Declaración responsable contenida en el Anexo II de la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria y la eventual pluralidad de solicitudes, la concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que, en el caso de que por el número de ayudas solicitadas se superen las disponibilidades presupuestarias, se estimarán aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en la misma, obtengan mayor puntuación por aplicación de los criterios que se indican a continuación, hasta agotar el crédito disponible.

Se consideran miembros de la unidad familiar a efectos de la presente convocatoria:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 25 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos y los hijos mayores de edad incapacitados, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar y estén empadronados en el municipio de Santa María de Ordás.
- En los casos de separados legalmente, o sin vínculo matrimonial, la unidad familiar está formada por el padre y/o madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que cumplan los requisitos anteriores.
- Si el menor estuviera en situación de acogimiento legal o administrativo, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores (queda excluido el acogimiento residencial).

Los puntos para la concesión de la presente ayuda se concederán de la siguiente forma:

a) Por cada miembro de la unidad familiar con algún tipo de discapacidad debidamente reconocida igual o superior al 33%: 1 punto

Por cada miembro de la unidad familiar con algún tipo de discapacidad debidamente reconocida igual o superior al 65%: 2 puntos

b) Por cada hijo menor de 25 años que conviva en el domicilio familiar:

- familia con 1 hijo: 1 punto
- familia con 2 hijos: 2 puntos
- familia con 3 hijos: 4 puntos
- familia con 4 hijos: 6 puntos
- familia con más de 4 hijos: 8 puntos



Ayuntamiento de Santa María de Ordás

c) Por cada uno de los progenitores que se encuentre en situación de desempleo:

- uno de los progenitores en situación de desempleo: 2 puntos
- Dos de los progenitores en situación de desempleo: 4 puntos

En el caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación y, a efectos de establecer el orden de prioridad entre ellos en el caso de que así fuese necesario por la limitación presupuestaria, se establece como orden de prioridad el siguiente:

- 1.º Los dos progenitores en situación de desempleo.
- 2.º. Mayor número de hijos menores de 25 años.
- 3º. Mayor grado de discapacidad de miembros de la unidad familiar.
- 4.º. Por sorteo.

11. Órgano Competente para la Instrucción, y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será D. Nicolás Blanco González (Teniente de Alcalde del Ayuntamiento). Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Colegiado estará integrado por los siguientes Concejales:

- Dña. Ana Rosa Fernández García
- Dña. Ana María Álvarez Arias

El órgano competente para resolver será el Alcalde de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

12. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

El Órgano Colegiado una vez evaluadas las solicitudes emitirá el correspondiente informe del resultado de la evaluación. A la vista de dicho informe por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos ubicado en la página web municipal a los efectos de practicar la notificación a los interesados/as y se concederá un plazo de 10 días para presentar reclamaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los



Ayuntamiento de Santa María de Ordás

que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) mediante la publicación en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Santa María de Ordás y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en la misma. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el citado artículo 42 y 45 LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará, una vez publicada la resolución definitiva mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del padre, la madre o tutor/a del solicitante que figure en el impreso de solicitud (Anexo I).

14. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a destinarlas a la adquisición de los libros de texto necesarios para realizar sus estudios durante el curso escolar 2024/2025

La concesión de las ayudas se dejará sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c) cuando el beneficiario incurra en las incompatibilidades establecidas en la convocatoria.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidad pública o privada, siempre que la suma de los importes percibidos en concepto de ayudas no supere el coste total de los libros de texto adquiridos. Por ello los beneficiarios de estas ayudas se obligan a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien dicha adquisición y que sumadas todas ellas hagan que se supere el importe máximo invertido en la adquisición de esos libros y ese material, quedando obligados al reintegro de la cantidad que sobrepase dicho importe.

15. Modificación, interpretación y aceptación de las bases



Ayuntamiento de Santa María de Ordás

El ayuntamiento de Santa María de Ordás, se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes Bases, así como al desarrollo de estas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación.

Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y aceptación total de las presentes Bases.

16. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria junto con las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de Santa María de Ordás

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2024-2025

D./D.^a, con DNI número, en calidad de (padre, madre, tutor/ra legal) del niño, matriculado en el centro escolaren el curso..... y con domicilio a efectos de notificaciones (marcar lo que proceda)

___Postal:

C/..... N°..... de la localidad de.....perteneiente al Municipio de.....C.P:..... N° de teléfono.....

___Electrónico (se deberá contar con un certificado digital válido):

Dirección de correo electrónico.....

EXPONE:

Que vista la convocatoria del Programa de ayudas para adquisición de libros de texto para el curso escolar 2024-2025, del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Ordás, considerando reunir los requisitos exigidos, según muestran los documentos que se adjuntan, y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria, declara conocer todas las obligaciones como beneficiaria/o (artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la adquisición de libros de texto para el curso 2024-2025 en los términos recogidos en la convocatoria y en las Bases reguladoras de dichas ayudas, para lo cual se ADJUNTA la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de D.N.I. o N.I.E. en vigor de la persona solicitante y del resto de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) Fotocopia del Libro de familia completo. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, volante de empadronamiento...).
- c) Certificado de empadronamiento, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar (se comprobará de oficio por el Ayuntamiento)
- d) En los casos que proceda, copia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el juez o la jueza donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como, la identificación de la persona o personas que ostentan la guarda y custodia de las personas menores de edad.



Ayuntamiento de Santa María de Ordás

e) Certificado del centro educativo donde esté matriculado el/la menor objeto de ayuda, en alguno de los niveles de enseñanza para los que se solicita la ayuda o, en su caso, fotocopia compulsada de la matrícula.

f) Listado de los libros de texto exigidos por el centro educativo.

g) En caso de discapacidad, certificado que acredite un grado igual o superior al 33% del miembro de la unidad familiar afectado.

h) Documentación acreditativa de estar incurso en situación de desempleo, en su caso.

i) Original o copia compulsada de la factura y justificante de pago correspondiente a la adquisición de los libros de texto, especificando unidades y descripción de los libros, para el/la alumno/a para quien se solicita la ayuda, para el curso escolar 2024/2025. Estas facturas deberán estar expedidas conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, Nif o clif, fecha y número de la factura e importe total con indicación del Iva. No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares sin ninguna identificación.

Igualmente se indica que el nº de cuenta de ingreso, en su caso, de la ayuda es el siguiente:

E	S																					
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

La persona abajo firmante DECLARA su expresa responsabilidad de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y la documentación que la acompaña y queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Santa María de Ordás cualquier cambio que pudiera producirse en lo sucesivo.

En.....a.....de 2024

El/la Solicitante,

Fdo:.....

.-SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE ORDAS



Ayuntamiento de Santa María de Ordás

ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2024-2025

D./D.^a, con DNI número, en calidad
de (padre, madre, tutor/ra legal) del niño,
matriculado en el centro escolaren el curso.....

DECLARA:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar lo más rápido posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local.
- Que la persona beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que la persona beneficiaria no está inmersa en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santa María de Ordás anteriormente.
- Que la persona beneficiaria no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

En.....a.....de 2024

El/la Solicitante,

Fdo:.....

INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Santa María de Ordás y ante quien, las personas afectadas podrán



Ayuntamiento de Santa María de Ordás

ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta solicitud supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de los datos personales incorporados a la misma. Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.